



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERU

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 043-2024-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero, 21 de junio del 2024

El Alcalde de la Municipalidad de José Luis Bustamante y Rivero

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero en sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 19 de junio del 2024 convocada y presidida por el Alcalde Fredy Javier Zegarra Black y con la asistencia del 100% de los integrantes del Concejo Municipal; y,

VISTO: El expediente N° 10595-2024, de fecha 22 de mayo del 2024 de la Parroquia San Miguel de Simón Bolívar; Informe N° 409-2024-GSC/MDJLBYR, de fecha 05 de junio del 2024 de la Gerencia de Servicios a la Ciudad; Informe Legal N° 125-2024-OGAJ-MDJLBYR, de fecha 10 de junio del 2024 de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico." Asimismo, el artículo IV de la acotada Ley establece que: "Los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del artículo 195° de la Constitución Política del Perú los Gobiernos Locales son competentes para crear, modificar, suprimir o exonerar, contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales conforme a ley;

Que, con Expediente N° 10595-2024, el Párroco de la Parroquia San Miguel de la Urbanización Simón Bolívar, en nombre de su Institución Eclesiástica solicita **EXONERACIÓN DEL PAGO POR USO DEL ESTADIO SIMÓN BOLÍVAR**, para el día domingo 21 de julio del 2024 desde las 6:00 horas hasta las 18:00 horas; para llevar a cabo la Fiesta Familiar de la parroquia donde se congrega gran parte de la feligresía;

Que, con el informe de visto; la Gerencia de Servicios a la Ciudad informa que el pago por el uso del Estadio de Simón Bolívar está fijado en el instrumento de gestión TUSNE y el costo es de S/. 60.00 soles la hora, haciendo un total de S/. 720.00, opinando que al tratarse de una actividad cultural y está siendo organizada por la Parroquia, no tiene fines lucro, considera pertinente otorgar la exoneración solicitada;

Que, con Informe Legal N° 125-2024-OGAJ-MDJLBYR, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa que la exoneración solicitada no contraviene el ordenamiento jurídico vigente; ni lesiona derechos e intereses de la Municipalidad, pero corresponde al Concejo Municipal según sus competencias aprobar la solicitud de **EXONERACIÓN**;

Que, estando a lo expuesto y en mérito a las facultades del Concejo Municipal señaladas en el artículo 9° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 75° del Reglamento Interno de Concejo Municipal, con las opiniones vertidas en la Sesión Ordinaria de fecha 19 de junio del 2024; se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** el siguiente:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO
Creado por Ley N° 26455
AREQUIPA - PERÚ

ACUERDO:



ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA EXONERACIÓN del pago por el uso del Estadio de Simón Bolívar establecida en el TUSNE de la Municipalidad aprobado por Resolución de Alcaldía N° 185-2023/MDJLBYR, a favor de la Parroquia San Miguel de la Urbanización Simón Bolívar por el día 21 de julio del 2024, desde las 6.00 horas hasta las 18:00 horas; en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGUESE a la Gerencia de Servicios a la Ciudad para que se dé cumplimiento al presente acuerdo; así como al control de la correcta utilización del Campo Deportivo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Secretaria General la publicación del presente acuerdo en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe a través de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones. **NOTIFIQUESE** con el presente acuerdo a la Parroquia San Miguel.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Abg. Florencia Pacheco Ponce
Secretaria General

Crnel. * Fredy Zegarra Black
Alcalde

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Servicios a la Ciudad
Parroquia

514084